

TRFC VÍNCULO: CÓNYUGES Y PAREJAS REGISTRADAS GVA.

1º Declaración responsable del Graduado social o abogado

2º Acreditación de la representación.

3º.Pasaporte del interesado completo.

4º DNI o CUE del familiar que da el derecho de residencia.

5º Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar.(Se debe aportar el certificado de empadronamiento colectivo no admitiéndose certificados de empadronamiento individuales).

6º Certificado de matrimonio **ACTUALIZADO** (6 MESES), debidamente **LEGALIZADO** y en su caso **TRADUCIDO (INSCRITO, EN SU CASO, EN EL PAÍS DE ORIGEN DEL CIUDADANO COMUNITARIO).**

O resolución de inscripción de pareja de hecho de la GVA actualizada (6 meses), (no son válidas las inscripciones de parejas realizadas en Entidades Locales).

7º ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ART 7 DEL RD 240/2007, POR PARTE DEL CIUDADANO COMUNITARIO:

☐ TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

☐ TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

☐ ESTUDIANTE:

* Matrícula en centro reconocido.

* Declaración responsable de que posee recursos económicos suficientes para sí y los miembros de su familia para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

* Seguro de enfermedad público o privado contratado en España u otro país que proporcione cobertura completa en España. (No admitiéndose la modalidad de copago y debiendo aportar justificante del primer recibo abonado).

☐ MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y SEGURO MÉDICO. Disponer para sí y los miembros de su familia, de recursos económicos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia. También deberá aportar un seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, que proporcione cobertura en España durante su período de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud. (No admitiéndose la modalidad de copago y debiendo aportar justificante del primer recibo abonado).

En el caso de justificar los medios económicos mediante una cuenta corriente abierta en una entidad financiera española, deberán presentar certificado emitido por dicha entidad, sellado y

actualizado. No serán válidos documentos de movimientos bancarios descargados a través de Internet.